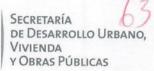


Fecha de clasificación	Comisión Estatal de Garantía Acuerdo C.TS.O084/11/2018 de session estatal de Carantía de Transparencia del 07 de noviembre de 2018.
Área	Ponencia 1
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente 271/2018-1
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	ELIMINADO 1: Correo electrónico: corresponde a una dirección de carácter digital, la cual se compone de una parte local (ejempio jumperez), el símbolo separador "@" y una parte identificada como dominia (ejempio "gmali"). Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asociación al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no; sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone reveiar dicha dirección que se asocia con su tutelar y por elic lo hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico.
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a la firma del recurrente.

Lic. Marcela Acosta Ibáñez. Secretaria Proyectista de la Ponencia 1







HORA: 18-45. A. SIMPLES.

ANEXOS: 05 A. CERTIFICADOS: 0.1

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Unidad de Transparencia. Número de Oficio UT-077/2018. RECURSO DE REVISIÓN: 271/2018-1

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de julio de 2018.

MTRO. ALEJANDRO LAFUENTE TORRES
COMISIONADO NUMERARIO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
PRESENTE.

Martha Angélica Gámez González, Encargada de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, personalidad que acredito bajo el número de registro CEGAIP-RP-130/2017; en cumplimiento a la resolución emitida por esa Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, en fecha 29 de mayo de 2018, en autos del Recurso de Revisión 271/2018-1, notificado a esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas el día 05 de julio del año en curso y por la que se determina, (se cita textual):

- "[...] esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado modifica la respuesta proporcionada por el sujeto obligado y lo conmina a entregar:
 - 7.- Relación de pagos realizados a las personas físicas o morales con las cuales se contrató dicha obra.
 - 8.- Informe si se realizaron pagos a la empresa Tecnodren del Centro de México, S.A. de C.V., por la contratación de dicha obra en cualquiera de sus etapas, y cuál fue el monto de lo pagado.
 - 9.- Informe si se realizaron pagos a la empresa Asfaltos y Terracerías de Rioverde, S.A. de C.V., por la contratación de dicha obra en cualquiera de sus etapas, y cuál fue el monto de lo pagado.
 - 10.- Informe si se realizaron pagos a la empresa GRUPO CONSTRUCTOR TRES M, S.A. de C.V., por la contratación de dicha obra en cualquiera de sus etapas, y cuál fue el monto de lo pagado."

A fin de atender dicha Resolución, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas en fecha 19 de julio de 2018, mediante correo electrónico señalado por el quejoso en la Plataforma Nacional de Transparencia (ANEXO 1), se le hizo del conocimiento lo siguiente:

"En cumplimiento a la Resolución emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, el 29 de mayo de 2018, en autos del Recurso de Revisión 271/2018-1, la cual fue notificada a esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas el día 05 de julio del año en curso, por la que se determina (se cita textual):

- [...] esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado modifica la respuesta proporcionada por el sujeto obligado y lo conmina a entregar:
- 7.- Relación de pagos realizados a las personas físicas o morales con las cuales se contrató dicha obra.

www.slp.gob.mx

8.- Informe si se realizaron pagos a la empresa Tecnodren del Centro de México, S.A. de C.V., por la contratación de dicha obra en cualquiera de sus etapas, y cuál fue el monto de lo pagado.

Cordillera de los Himalaya 295 Col. Garita de Jalisco San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78299 Tel. 01 (444) 198 33 00 1







- 9.- Informe si se realizaron pagos a la empresa Asfaltos y Terracerías de Rioverde, S.A. de C.V., por la contratación de dicha obra en cualquiera de sus etapas, y cuál fue el monto de lo pagado.
- 10.- Informe si se realizaron pagos a la empresa GRUPO CONSTRUCTOR TRES M, S.A. de C.V., por la contratación de dicha obra en cualquiera de sus etapas, y cuál fue el monto de lo pagado."

En ese orden con la finalidad de dar cabal cumplimiento con la determinación del Órgano Garante, fue recibido en fecha 17 de julio del presente año Memorándum número DAF/SD-018-18, signado por la Subdirectora de Administración y Finanzas, Jhoana Carolina Ramírez Llanas, a través del cual anexó documental consistente en las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano 2015, además de señalar entre otras cosas lo siguiente:

"[...]Los recursos federales del Fondo Metropolitano que se transfieran a los gobiernos de las Entidades Federativas en las que se delimitan o donde están ubicadas las zonas metropolitanas, se deberán administrar a través de fideicomisos de administración e inversión, con el objeto de destinarlos a estudios, planes, evaluaciones programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, evaluados y autorizados en los términos de las presentes Reglas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Por tal motivo, la información que nos requiere no la generamos debido a que no es un egreso propio de la Secretaría, la fiduciaria es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, BANOBRAS, la cual es quien reporta el citado egreso [...]"

Posteriormente, en fecha 18 de julio del año en curso, la Directora de Planeación, Control y Seguimiento, Silvia Eugenia, Rodríguez Díaz, a través de memorándum DPCS/0291/2018, manifestó entre otras cosas lo siguiente:

"con el fin de dar cumplimiento a la resolución antes citada y garantizar en todo momento el acceso a la información pública requerida por el recurrente, anexo al presente los estados de cuenta generados en la última estimación de cada uno de los contratos LO-924004991-N39-2015, LO-924004991-N40-2015, LO-924004991-N41-2015 y LO-924004991-N56-2016, contratos referentes a la Construcción del Primer Corredor de Transporte Masivo de Autobuses Rápidos Troncales de la Zona Metropolitana SLP-SDGS, y en los que costa los pagos efectuados con los cuales se da acceso a la información con la que cuenta esta dirección y se da cabal cumplimiento a lo resuelto, en el formato en el que se genera la información, la cual contiene en monto, beneficiario, concepto, fecha.

Ahora bien, no omito precisar que los contratos antes señalados son pagados con Recursos del Fondo Metropolitano, mismo que se administra por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos "BANOBRAS", por lo cual esta dependencia no ejecuta pagos de las obras correspondientes al Fondo Metropolitano, ya que únicamente las gestiones que realiza ésta dependencia a través de la Dirección de Planeación, Control y Seguimiento a mi cargo, se limitan a presentar a "BANOBRAS" los formatos para pagos de las estimaciones de los contratos."

En ese sentido, se remite por este medio en archivo adjunto, en formato PDF, el cual consta de un total de 27 fojas la siguiente documentación:

Memorándum DAF/SD-018-18 recibido en fecha 17 de julio de 2018, signado por la Subdirectora de Administración y Finanzas, el cual consta de 21 fojas útiles.

Memorándum DPCS/0291/2018 recibido en fecha 18 de julio de 2018 signado por la Directora de Planeación, Control y Seguimiento, Silvia Eugenia Rodríguez Díaz, el cual consta de 6 fojas útiles.

Lo anterior en cumplimiento a la Resolución emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, en autos del Recurso de Revisión 271/2018-1.

A t e n t a m e n t e Unidad de Transparencia Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas."

Por último, se hace la precisión que como ha quedado demostrado, la suscrita llevó a cabo todas y cada una de las gestiones necesarias con las áreas encargadas, a fin de dar cabal cumplimiento con la determinación de ese Órgano Garante.

Cordillera de los Himalaya 295 Col. Garita de Jalisco San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78299 Tel. 01 (444) 198 33 00 www.slp.gob.mx







Por lo que para mejor proveer se agregan los siguientes ANEXOS:

ANEXO 1.- Original de memorándum UT-297/2018 de fecha 06 de julio de 2018, signado por la Encargada de la Unidad de Transparencia, Martha Angélica Gámez González, el cual consta de 02 fojas útiles.

ANEXO 2.- Original de memorándum UT-298/2018 de fecha 06 de julio de 2018, signado por la Encargada de la Unidad de Transparencia, Martha Angélica Gámez González, el cual consta de 02 fojas útiles.

ANEXO 3.- Original de memorándum DAF/SD-018-18 recibido en fecha 17 de julio de 2018 y signado por la Subdirectora de Administración y Finanzas, Jhoana Carolina Ramírez Llanas, el cual consta de 21 fojas útiles

ANEXO 4.- Original de memorándum DPCS/0291/2018 recibido en fecha 18 de julio del 2018, signado por la Directora de Planeación, Control y Seguimiento, Silvia Eugenia Rodríguez Díaz, el cual consta de 06 fojas útiles.

ANEXO 5.- Copia Certificada de impresión de Correo Electrónico de fecha 19 de julio de 2018 dirigido a la dirección electrónica ELIMINADO 1

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted Maestro Alejandro Lafuente Torres, Comisionado Numerario de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, atentamente solicito:

ÚNICO. - Se tenga a esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de su Titular, así como del Encargado de la Unidad de Transparencia, de la Dirección de Administración y Finanzas y de la Directora de Planeación, Control y Seguimiento, por cumpliendo en tiempo y forma la Resolución que nos ocupa.

ATENTAMENTE

MARTHA ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SEDUVOP.

"2018, Año de Manuel José Othón"

C.C.P. ARCHIVO. L'MAGG/l'aarl 2

From: "Daniel E. Alcantara Fernández" < seduvop_transparencia@slp.gob.mx>

To: ELIMINADO

Date: 07/19/2018 03:10 PM

Subject: Cumplimiento Recurso de Revision 271 2018 1

74

En cumplimiento a la Resolución emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, el 29 de mayo de 2018, en autos del Recurso de Revisión **271/2018-1**, la cual fue notificada a esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas el día 05 de julio del año en curso, por la que se determina (se cita textual):

- [...] esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado **modifica** la respuesta proporcionada por el sujeto obligado y lo conmina a entregar:
- 7.- Relación de pagos realizados a las personas físicas o morales con las cuales se contrató dicha obra.
- 8.- Informe si se realizaron pagos a la empresa Tecnodren del Centro de México, S.A. de C.V., por la contratación de dicha obra en cualquiera de sus etapas, y cuál fue el monto de lo pagado.
- 9.- Informe si se realizaron pagos a la empresa Asfaltos y Terracerías de Rioverde, S.A. de C.V., por la contratación de dicha obra en cualquiera de sus etapas, y cuál fue el monto de lo pagado.
- 10.- Informe si se realizaron pagos a la empresa GRUPO CONSTRUCTOR TRES M, S.A. de C.V., por la contratación de dicha obra en cualquiera de sus etapas, y cuál fue el monto de lo pagado."

En ese orden con la finalidad de dar cabal cumplimiento con la determinación del Órgano Garante, fue recibido en fecha 17 de julio del presente año Memorándum número DAF/SD-018-18, signado por la Subdirectora de Administración y Finanzas, Jhoana Carolina Ramírez Llanas, a través del cual anexó documental consistente en las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano 2015, además de señalar entre otras cosas lo siguiente:

"[...]Los recursos federales del Fondo Metropolitano que se transfieran a los gobiernos de las Entidades Federativas en las que se delimitan o donde están ubicadas las zonas metropolitanas, se deberán administrar a través de fideicomisos de administración e inversión, con el objeto de destinarlos a estudios, planes, evaluaciones programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, evaluados y autorizados en los términos de las presentes Reglas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Por tal motivo, la información que nos requiere no la generamos debido a que no es un egreso propio de la Secretaría, la fiduciaria es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, BANOBRAS, la cual es quien reporta el citado egreso [...]"

Posteriormente, en fecha 18 de julio del año en curso, la Directora de Planeación, Control y Seguimiento, Silvia Eugenia, Rodríguez Díaz, a través de memorándum DPCS/0291/2018, manifestó entre otras cosas lo siguiente:

"con el fin de dar cumplimiento a la resolución antes citada y garantizar en todo momento el acceso a la información pública requerida por el recurrente, anexo al presente los estados de cuenta generados en la última estimación de cada uno de los contratos LO-924004991-N39-2015, LO-924004991-N40-2015, LO-924004991-N41-2015 y LO-924004991-N56-2016, contratos referentes a la Construcción del Primer Corredor de Transporte Masivo de Autobuses Rápidos Troncales de la Zona Metropolitana SLP-SDGS, y en los que costa los pagos efectuados con los cuales se da acceso a la información con la que cuenta esta dirección y se da cabal cumplimiento a lo resuelto, en el formato en el que se genera la información, la cual contiene en monto, beneficiario, concepto, fecha.

Ahora bien, no omito precisar que los contratos antes señalados son pagados con Recursos del Fondo Metropolitano, mismo que se administra por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos "BANOBRAS", por lo cual esta dependencia no ejecuta pagos de las obras correspondientes al Fondo Metropolitano, ya que únicamente las gestiones que realiza ésta dependencia a través de la Dirección de Planeación, Control y Seguimiento a mi cargo, se limitan a presentar a "BANOBRAS" los formatos para pagos de las estimaciones de los contratos."

En ese sentido, se remite por este medio en archivo adjunto, en formato PDF, el cual consta de un total de 27 fojas la siguiente documentación:

http://mail.slp.gob.mx/WorldClient.dll?Session=KCF4BZDS1C5GZ&View=Message&Print=Yes&Number=64&FolderID=7

1/2

Eliminado 1: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al correo electrónico del recurrente.